

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| AUTO: | 1329 |
| RADICADO: | 050013110004 2018 00375 |
| PROCESO: | LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | LUZ MERCEDES GIRALDO |
| DEMANDADO: | MARÍA EMILSE MARÍN HENAO |
| DECISIÓN: | Aplaza Audiencia y se fija nueva fecha para JUEVES 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 09:00AM |

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 C.G.P. y mediante escrito la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 21 de septiembre del 2021, manifestando que a pesar de los esfuerzos realizados desde que tuvo conocimiento de la fecha para audiencia ha sido muy corto el tiempo para la búsqueda de un nuevo abogado que se haga cargo del proceso por la dificultad y tiempo que se necesita para el estudio del proceso, el Juzgado en aras a garantizar el derecho de defensa de las partes, encuentra procedente la solicitud y se procede al aplazamiento de la audiencia que está programada, y fijará como fecha para su realización, aplazando así la programada para el próximo 21 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.

En consecuencia, esta Agencia Judicial procede a señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el JUEVES 20 de enero de 2022 a las 09:00am

De igual forma se requiere nuevamente a las partes, tanto a la señora LUZ MERCEDES GIRALDO como al señor ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA, para que manera urgente nombren abogados que los representen dentro de dicho trámite, so pena de nombrarles abogados de oficio por parte del despacho, toda vez que es un proceso que no se ha podido impulsar y necesariamente en diligencia de inventarios y avalúos deben estar representados judicialmente por un profesional en derecho.

Así las cosas, si en el término de un mes no se ha allegado poder que faculte a los abogados para que represente a cada una de las partes, se procederá a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia un apoderado de oficio a cada uno de estas, con el fin de que en la nueva fecha que se fija esta se pueda llevar a cabo y no se presenten solicitudes que lleven a dilatar el curso del proceso.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia que se programa se realizará de manera virtual y a través de la plataforma TEAMS o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para la fecha de su realización y conforme a las indicaciones que se dieron en auto anterior, del 19 de julio de 2021, razón por la cual se requiere a las partes para que ocho (8) días antes de la nueva fecha de audiencia suministren la información indicada en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados

En consecuencia, se aplazará la audiencia que está programada para el 21 de septiembre de 2021 y se fija nueva fecha para el próximo 20 de enero de 2022 a las 09:00am

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. APLAZAR la audiencia que esta programada para el 21 de septiembre de 2021 a las 09:00am, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO. FIJAR NUEVA FECHA para audiencia para el próximo JUEVES 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 09:00 A.M.

TERCERO REQUERIR a las partes para que de manera urgente nombren abogados que los representen dentro de dicho trámite, so pena de nombrar de la lista de auxiliares de la justicia un apoderado de oficio a cada una de las partes.

CUARTO. ADVERTIR a las partes que la audiencia que se programa se realizará de manera virtual y a través de la plataforma TEAMS, o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para la fecha de su realización, y se solicita dar cumplimiento a las indicaciones que se dieron en auto anterior, del 19 de julio de 2021, para que ocho (8) días antes de la nueva fecha de audiencia, aporten los documentos indicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

LA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ